



Ruth estela Trigos Areniz

Abogada

Carrera 16 A No. 11-45 Ed. Confesalud Tel. 3185162456

Correo Electrónico rubytrigos@hotmail.com

Ocaña N. de S.

SEÑORA

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE SUCESION

RAD: 2019-00464

RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ, mayor de edad, vecina de Ocaña, identificada con la C.C. No. 37.327.347 de Ocaña, abogada en ejercicio, con T.P. No. 251.503 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Apoderada Judicial de la Señora **MERLY KARINA CASTRO SERNA**, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal, me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio de Queja (Art. 352 y 353 del C.G.P.), contra el auto de fecha 09 de septiembre de 2020, notificado por Estado el día 14 del cursante, en los siguiente términos:

El auto en referencia, niega el reconocimiento del Recurso de Apelación fundamentándose el Despacho, en: "Los autos frente a los cuales procede el recurso de apelación, son aquellos que la ley taxativamente autoriza, como lo manifiesta el artículo 321 del CGP en especial su numeral 10 (...); en el caso que nos ocupa, sería del caso entrar a conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 2 de Julio de 2020 de no observarse que el mismo, no se encuentra contemplado en el Art. 321 CGP ...

Al respecto expreso: El artículo 491 numeral 7 del CGP, dispone:

RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS. Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:

7. Los autos que acepten o nieguen el reconocimiento de herederos, legatarios, cesionarios, cónyuge o compañero permanente, lo mismo que los que decidan el incidente de que trata el numeral 4, son apelables en el efecto diferido; pero si al mismo tiempo resuelven sobre la apertura de la sucesión, la apelación se surtirá en el efecto devolutivo. (Lo subrayado y en negrilla por fuera de texto)

*Por lo anterior, peticiono se acceda al reconocimiento de **MERLY KARINA CASTRO SERNA**, como heredera en representación de **AURA SOFIA PEREZ DE CASTRO**, por los argumentos expuestos en el oficio fechado 27 de junio de 2020*

Atentamente,

RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ
T.P. No. 251.503 del C.S. de la J.